

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto H3**  
**HABILITACIONES**

---

**DECRETO 1641/13**

**TIGRE, 20 de noviembre de 2013**

**VISTO:**

Las Ordenanza 3334/12, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art.2 de dicha Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo reglamentará las zonas aptas en el marco del artículo 7 de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", para el emplazamiento del rubro "exhibición y venta de pirotecnia" y la obtención de certificado de aptitud técnica para ventas tanto mayoristas como minoristas, sin cuyo requisito no podrán desarrollarse actividades comerciales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** La autorización solo se otorgará en forma exclusiva y excluyente para comercializar pirotecnia de venta libre clasificada por el RENAR como A11 y B3, con expresa prohibición de comercializar pirotecnia de venta clasificada por dicho organismo como C4b.

**ARTÍCULO 2.-** Se concederá autorización de comercialización de pirotecnia minorista

autorizada en aquellas zonas no clasificadas como Rpa – Rpb – Rpc - R1a - R1u, en la Planilla General de Usos puesta en vigencia por la Ord.1894/96 “Código de Zonificación del partido de Tigre”:

a) El titular de la habilitación que pretenda anexar venta de pirotecnia, al momento de gestionar la solicitud deberá contar con el certificado de aptitud técnica para la comercialización de artículos de pirotecnia autorizada, expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Brigada de Explosivos (Delegación San Isidro).

b) Deberá declarar período que abarcará la venta, el que deberá ser coincidente con la vigencia del certificado extendido por la autoridad Policial, como asimismo cantidad de bultos en stock.

**ARTÍCULO 3.-** Aquellos comercios que se pretendan habilitar con único rubro venta de pirotecnia autorizada, serán considerados mayoristas y sujetos a las siguientes cláusulas:

1. Solo se permitirán el emplazamiento de este tipo de comercios en avenidas principales y zonificadas como C y Tc en la Planilla General de usos puesta en vigencia por la Ord. 1894/96 “Código de Zonificación del partido de Tigre”.

2. Como mayorista deberá presentar Certificado de Aptitud Técnica expedido por el RENAR acorde a la resolución 862/10.-

3. Solo podrán comercializar pirotecnia autorizada de venta libre clasificada por el RENAR como A11 y B3, con expresa prohibición de comercializar pirotecnia clasificada por dicho organismo como C4B.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de control Urbano y Ambiental.

D3421  
BO.700  
26-11-13

**Firmado:** Julio Zamora, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

**DECRETO N° 1641/13**